

Médico, título que le otorgó la Universidad Cooperativa de Colombia, en Santa Marta, según Acta de Grado número 309 y Diploma sin número, del 25 de junio de 2004;

Que dicho título se encuentra debidamente registrado sin número, al Folio número 2890 y Libro número 4, del 25 de junio de 2004, por la Universidad Cooperativa de Colombia;

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio, en el Centro de Salud del municipio de Cartago, en el período comprendido entre el 10 de julio de 2004 al 10 de enero de 2005, en cumplimiento de la Resolución 01140 del 4 de septiembre de 2002 emanada del Ministerio de Salud,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a Francia Lorena Carvajal López, identificada con cédula de ciudadanía número 59833268 expedida en Pasto, para ejercer la profesión de Médico, en el territorio nacional.

Artículo 2°. En cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del departamento donde va a laborar, para control y vigilancia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en San Juan de Pasto, a 10 de mayo de 2005.

La Directora,

*Sonia Gómez Erazo.*

La Profesional Universitaria,

*Gladys Bravo Machado.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0211211. 16-V-2005. Valor \$26.900.

**RESOLUCION NUMERO 52-2976 DE 2005**

(mayo 25)

*por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.*

La Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cumplimiento al Decreto número 1875 de agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto número 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que Nidia Stella Lizalda Morán, identificada con cédula de ciudadanía número 66942974 expedida en Buenaventura, Valle, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como Odontóloga, título que le otorgó la Universidad de Guayaquil, de Guayaquil, Ecuador, según Acta de Grado sin número y Diploma sin número, del 29 de diciembre de 2001, cuyo programa académico en ese país se denomina Odontóloga;

Que dicho título se encuentra debidamente registrado sin número, al Folio número 8-32-313 del Libro respectivo, del 21 de marzo de 2002, por la Universidad de Guayaquil, Ecuador;

Que dicho título, le fue convalidado y reconocido para todos los efectos académicos y legales por el Icfes, según Resolución número 001010 del 14 de junio de 2002, como Profesional en Odontología;

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio, en el Centro de Salud IPS del municipio de Ricaurte, Nariño, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2004 al 28 de febrero de 2005,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a Nidia Stella Lizalda Morán, identificada con cédula de ciudadanía número 66942974 expedida en Buenaventura, Valle, para ejercer como Profesional en Odontología, en el territorio nacional

Artículo 2°. En cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del departamento donde va a laborar, para control y vigilancia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en San Juan de Pasto, a 25 de mayo de 2005.

La Directora,

*Sonia Gómez Erazo.*

La Profesional Universitaria,

*Gladys Bravo Machado.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0211478. 26-V-2005. Valor \$26.900.

**PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA**

**LEY 989 DE 2005**

(septiembre 19)

*por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia se asocia a la celebración del Primer Centenario del Nacimiento del Poeta Emilio Bastidas.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El honorable Congreso de Colombia se asocia a la celebración del Primer Centenario del Nacimiento del Poeta Emilio Bastidas, ciudadano de las más elevadas virtudes públicas y privadas, por lo que constituye un deber exaltar y difundir su vida y obra.

Artículo 2°. El Congreso de la República rendirá honores al poeta Emilio Bastidas, mediante nota de estilo elaborada por la Oficina de Protocolo del Congreso de la República y suscrita por su Presidente y Secretario y que será entregada en acto solemne con la participación de una delegación paritaria de ambas Cámaras en el municipio de Samaniego, Nariño.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

*Claudia Blum de Barberi.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Julio E. Gallardo Archbold.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Angelino Lizcano Rivera.*

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de septiembre de 2005.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

La Ministra de Cultura,

*María Consuelo Araújo Castro.*